

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 26 Noviembre 1897)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad de Medicina, los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad, que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, y el personal facultativo correspondiente, determinado en el Real decreto de 30 de Julio del corriente año. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Noviembre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 126, fecha 25 del actual, señalando los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará en dicho establecimiento el día 4 de Diciembre próximo, se ha cometido el error de figurar como depósito para optar al suministro de leche de vacas la cantidad de 31 pesetas 34 céntimos, en vez de 81 pesetas 34 céntimos que es el 5 por 100 del importe del suministro calculado por el precio límite.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1897.—Emilio D. Arranguiz.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	Escuela que desempeñan	Sueldo		Clase de título que poseen	TIEMPO de servicio de propiedad			TIEMPO de servicio interinamente			Escuela para que se le propone	Sueldo de la misma	OBSERVACIONES	
			que disfrutaban	que han disfrutado		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				Pesetas
60	D. Angel Pablo Jiménez	El Coronil.	625	625	Elemental	9	2	11							
61	Fermín Luzuriaga y Aguirre	Tuilla.	625	625	Id.	8	3	12							Adjudicadas las que solicita.
62	Tomas Domenech Pascual	Santo Domingo.	625	625	Id.	7	6	14							Idem.
63	Gabriel Bernal Hernández	Paracuellos de Jiloca.	625	625	Normal	6	11	16							Idem.
64	Mariano Molina Marijuan	Casas de Utiel.	625	625	Superior	6	5	9							Idem.
65	Luis Saiz López	Civea.	625	625	Elemental	5	10	4							Idem.
66	Guillermo de la Fuente y de la Hera.	Mesones.	625	625	Superior	5	4	25							Idem.
67	Anselmo Barrio Casedao	Alcalá del Obispo.	500	625	Elemental	5	1								Idem.
68	Enrique Marin Royo	Tosos.	625	625	Superior	4	9	19							Idem.
69	José Ortego Gonzalo	Galve.	550	625	Id.	3	10								Idem.
70	Hipólito R. Dilla Pajares	Triongo.	625	625	Id.	3	3								Idem.
71	Lucas de la Blanca Jiménez	Puebla de Eca.	400	625	Id.	3	1								Idem.
72	Teodoro de Vera del Río	Azuaga.	625	625	Id.	3	1								Idem.
73	Juan Figueras Capdevila	Castelnou.	625	625	Id.	1	6								Idem.
74	Pedro Pardo	Villaverde.	550	550	Id.	7	11								Idem.
75	Juan Blanco Vicente	Ruenes.	550	550	Id.	3	5								Idem.
76	Rafael Barraca Villa	Riglos.	500	500	Elemental	28	1								Idem.
77	José Gómez Guisado	Beltejar.	500	500	Id.	25	9								Idem.
78	Francisco Romero Camarero	Fresno.	500	500	Id.	22	4								Idem.
79	Antonio Benedet Romeo	Fet.	500	500	Id.	20	8								Idem.
80	Pablo Blanco Rodriguez	Nepas.	450	500	Id.	19	10								Idem.
81	Elias Jorge Arnáez	Bendocar.	500	500	Id.	19	7								Idem.
82	Victoriano de Juan Cebrián	Romanillos.	500	500	Id.	17	8								Idem.
83	Blas Miguel Muñecas	Bijosa.	500	500	Id.	17	5								Idem.
84	Calixto Nieto Hernández	Matasepin.	500	500	Id.	14	5								Idem.
85	Domingo Gómez Ortiz	Ablitas.	500	500	Id.	13	1								Idem.
86	Angel Aznar y Monzonis	Villanueva de Yerri.	500	500	Id.	13	6								Idem.
87	Demetrio Diaz Aldasoro	Uscarrés.	500	500	Id.	10	6								Idem.
88	José Casanova Guardiola	Sellent.	450	500	Superior	5	2								Idem.
89	Anselmo Guillén Crespo	Ababuj.	500	500	Id.	4	10								Idem.
90	Casto J. Nebot y Jimeno	Torralba.	375	500	Id.	4	8								Idem.
91	Estanislao Anguiano Luis	Cunchillos.	490	490	Elemental	15	3								Idem.
92	Gregorio Rodriguez López	Olmeda.	385	470	Id.	14	10								Idem.
93	Victorino Montoya y Badillo	Lambrana.	450	450	Id.	15	7								Idem.
94	Lucio Crespo y Crespo	Muñecas.	450	450	Id.	13	2								Idem.
95	Manuel González Barrio	Somolinos.	450	450	Id.	10	6								Idem.
96	José Nieto Laguna	Ola.	400	450	Superior	10	3								Idem.
97	Julio Lambea é Ibáñez	Singra.	450	450	Elemental	9	20								Idem.
98	Alfredo Molinero Alegre	Tortajada.	375	450	Superior	6	5								Idem.
99	Jaime Viladot y Solé	Aynet de Bésan.	450	450	Elemental	5	1								Idem.
100	Juan Francisco Martínez Marín	Fuenllana.	450	450	Superior	4	7								Idem.
101	Francisco Moreno Boderá	Ciruela.	400	450	Elemental	2	9								Idem.
102	Alejo Jiménez Arribas	Lodares del Monte.	400	400	Id.	16	7								Idem.
103	Santiago Galán Abad	Santa Cruz de Yanguas.	400	400	Id.	12	5								Idem.
104	Florentino Vicioso Cascante	Verguiras.	400	400	Id.	10	8								Idem.
105	Lázaro Ruiz y Diaz	Escalada.	375	400	Id.	10	5								Idem.
106	Francisco Almazán Antón	Pobar.	400	400	Id.	8	7								Idem.
107	Faustino Puebla Valderrábano	Quintanas.	400	400	Id.	8	3								Idem.
108	Manuel Ruiz Machin	Padilla del Ducado.	400	400	Id.	5	3								Idem.
109	Manuel Guerra Herrero	Iniestola.	400	400	Superior	4	3								Idem.
110	Lorenzo García Urmeneta	Oco.	300	400	Id.	2	10								Idem.
111	José Llovet Carbonell	Campico.	400	400	Id.	2	1								Idem.
112	Justo Corchón Martínez	Nolay.	375	375	Elemental	26	4								Idem.
113	Martín Gómez é Ibáñez	Oquillas.	375	375	Id.	12	3								Idem.
114	Vicente González Renes	La Muedra.	375	375	Id.	10	9								Idem.
115	Tomás F. Ezquerro y Martínez	Lastanosa.	375	375	Superior	9	11								Idem.
116	Rafael Serrano Villanúa	Albero Alto.	375	375	Id.	9	2								Idem.
117	José Ardid Ramo	La Estrella.	375	375	Elemental	8	1								Idem.
118	Julián Hernando é Iberní	Las Guerlas.	350	350	Id.	11	6								Idem.
119	Antonio Carceller Cortés	Ruesca.	350	350	Id.	9	2								Idem.
120	Cándido Royo Carceller	Rodén.	350	350	Superior	6	7								Idem.
121	Teófilo Rodríguez Mancebo	Cespedosa.	350	350	Elemental	3	7								Idem.
122	Juan Villanueva y Pinazo	Alpenes.	312'50	312'50	Id.	9	2								Idem.
123	Marceliano López Campo	Vallegimeno.	312'50	312'50	Superior	4	9								Idem.
124	Pedro Arnal Cabrero	Beranuy.	300	300	Elemental	9	1								Idem.
125	Vicente Jimeno Marco	Portelrubio.	275	275	Id.	15	7								Idem.
126	Andrés Raso y Guardia	Sasé y Ginoabel.	275	275	Superior	5	2								Idem.
127	Angel Pastor Villarroya	Campos.	275	275	Elemental	4	6								Idem.
128	Guillermo Monreal é Ibarra	Portilla.	270	270	Id.	6	6								Idem.
129	Felipe Pérez Arnáiz	La Molina del Portillo.	250	250	Id.	17	8								Idem.
130	Rufino García Martínez	Urria.	250	250	Id.	17	8								Idem.
131	Cirilo Ibáñez Martínez	San Martín Obispo.	250	250	Id.	8	1								Idem.
132	Daniel Monge y Franco	Villanueva de los Montes.	250	250	Superior	4	2								Idem.

Aspirantes excluidos y causa de la exclusión.

- 1 D. Estéban Castañer Matas, por haberse recibido su expediente después de haber terminado el plazo legal.
- 2 Estéban Massana Bendrell, id. id.
- 3 Félix de Gracia, por no acompañar á su expediente la cubierta que señala el art. 26 del vigente reglamento.
- 4 Eustasio Ruiz Oñate, id. id.
- 5 Fidel Martínez Urbina, id. id.
- 6 Crépulo J. Cogolludo y López, por no acompañar á su expediente hoja de servicios.
- 7 Bruno Martínez Aldea y Salas, id. id.
- 8 José Ainz y Erice, por solicitar en una misma instancia Escuelas de distinta clase.
- 9 Angel Larrainzar Alemán, id. id.
- 10 Sebastián Pesquer Pocino, id. id.
- 11 Tomás Alijarde Aríñez, por solicitar en una misma instancia Escuelas de diferente clase.
- 12 Teodoro Velázquez Clemente, id. id.
- 13 Benito Lecumberri Larraúz, id. id.
- 14 Tomás Blasco de San Sebastián, id. id.
- 15 Manuel López Lacarta, id. id.
- 16 Eusebio Pérez Mateo, id. id.
- 17 Pablo del Carmen Aguilar, id. id.
- 18 Valero Navarro García, id. id.
- 19 Simón Vicente Peydro Gresa, id. id.
- 20 José Loigorri é Iturri, por falta de reintegro en su expediente.
- 21 Cecilio Anguiano Ruiz, id. id.
- 22 Francisco García Navarro, id. id.
- 23 Natalio Paulín y Soto, id. id.
- 24 Antonio Seco Lamora, id. id.
- 25 Manuel Pérez Calpe, id. id.
- 26 Ignacio Elizalde y Osácar, id. id.

(Se continuará)

SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de este pueblo de los años económicos 1889-90, 90-91, 91-92 y 1892-93, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Cadrete 23 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Juan M. Lobaco.

Las liquidaciones de presupuesto de 1895-96, así como los presupuestos adicional y refundido de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de 15 días, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que contra dichos documentos se formulen.

Ateca 24 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Pascual Florén.

Formados los repartos de consumos y gremial de líquidos y alcoholes, para el presente ejercicio de 1897-98, en esta villa, se hallarán de manifiesto al público, por el término de ocho días, para la admisión de reclamaciones.

Vera 25 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos números 6.774 y 10.964, expedidos por esta Sucursal en 16 de Julio de 1891 y 22 de Agosto de 1896 á favor de D.^a Segunda Lacalle, y representantes de 20.000 y 7.500 pesetas nominales 4 por 100 exterior y amortizable, respectivamente, se inserta este tercer anuncio, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.^o y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Septiembre último; previniendo que, espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1897.—El Oficial Secretario, Félix Domínguez.